

ORD. N° 1085
ANT.: Bases de las propuestas públicas "Servicio de recolección de RSD y otros" y "Servicio de disposición de RSD y otros en vertedero o relleno sanitario o centro de transferencia".
Rol 2105-12 FNE.
Su Ord. N°438, de 10 de julio de 2012.
MAT.: Informa.

Santiago, 17 de agosto de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL
A : SR. RODRIGO VÁSQUEZ BUGUEÑO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
MANUEL RODRÍGUEZ N° 1665
HIJUELAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Con fecha 17 de julio de 2012, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos para las licitaciones públicas para la concesión de los servicios de: "Recolección de residuos domiciliarios, comerciales y públicos de la Comuna de Hijuelas y su transporte a destino final o centro de transferencia" y "Servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y comerciales y públicos en vertedero o relleno sanitario o centro de transferencia", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, ("Instrucciones Generales"). A continuación informo las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía presentan las bases remitidas en consulta.

I. CRONOGRAMA

1. Las Bases de ambos servicios hacen referencia al cronograma del proceso y sus principales hitos, más no indican la fecha de adjudicación de los mismos.

2. Al respecto, se hace presente a vuestra I. Municipalidad que, en virtud de los principios de transparencia e igualdad entre los oferentes, y para poder realizar un examen acabado de las presentes bases, resulta indispensable contar con información completa sobre los principales hitos y la concreción de sus plazos. Por lo anterior, se

ruoga adjuntar el calendario completo de la licitación.

3. Sobre el particular se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la firma del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones. Considerando el volumen de residuos y de habitantes de la comuna, dicho plazo no debiera ser inferior a 60 días contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

4. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".

II. COMISIÓN EVALUADORA

5. Las Bases Administrativas Generales de ambos servicios licitados se refieren en los artículos 11, letra a) a la Comisión Evaluadora, señalando: "Existirá una Comisión Evaluadora que propondrá al Alcalde, la adjudicación de la propuesta mejor evaluada, conforme informe técnico desarrollado de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales y las Especificaciones Técnicas".

6. Los términos que se establecen para la designación de sus integrantes vulnera el texto expreso del Resuelvo 5° de las Instrucciones de carácter general, que señala: "Las bases de todo proceso de licitación deberán precisar cómo se integrará la comisión evaluadora y establecer las pautas que se utilizarán para la calificación de los oferentes y sus propuestas".

III. INMUTABILIDAD DE LAS BASES

7. Las Bases Administrativas Generales de ambos servicios, en los artículos 8, párrafo 4, se refieren a la facultad de la Unidad Técnica para interpretar, aclarar, rectificar o modificar las Bases: "Con motivo de dichas aclaraciones la Unidad Técnica podrá interpretar, aclarar, rectificar o modificar las Bases Generales, las Bases Especiales, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, previa conformidad del mandante, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo (...)".

8. Al respecto, es preciso recordar que, si bien, la Ley 19.886 sobre Contratos

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, permite al ente licitador introducir modificaciones a las bases antes del cierre de recepción de ofertas, éstas deberán hacerse sin transgredir la debida transparencia del proceso y garantía de libre acceso; cuestión que no se cumpliría por ejemplo ante una modificación del calendario de la licitación, pues ésta podría afectar el interés de aquellos potenciales oferentes que se hayan abstenido de participar en la licitación por la dificultad de preparar su propuesta dentro de los plazos publicados inicialmente o cuando se modifique la fecha de inicio de los servicios y en el caso de que se altere el contenido esencial de las bases originalmente publicadas.

9. Sobre el particular, se hace presente a vuestra I. Municipalidad que la posibilidad de efectuar modificaciones a las Bases, se contraponen con la inmutabilidad de las mismas cuyo contenido esencial es que una vez iniciado el proceso de licitación no puede alterarse por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones sin que se lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, guardados por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de Carácter General.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde (S) que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604